



MUNICIPALIDAD  
DE CARMEN DE  
LA LEGUA - REYNOSO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2023-GM/MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 10 de mayo del 2023

### VISTO:

El Informe N° 033-2023-GDUE/MDCLR, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; el Informe N° 200-2023-MDCLR/GAJ, de fecha 10 de mayo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art 194° de la Constitución Política, concordante con el Artículo II del Tributo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDCLR, de fecha 07 de febrero de 2023, se resuelve Delegar facultades y atribuciones al Gerente Municipal, conforme al numeral 1° de su artículo primero, la aprobación de Directivas y Documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.

Que, conforme a la resolución directoral N°063-2023-LP/DE, con fecha 16 de marzo del 2023, Aprobar la modificación de los plazos de las actividades N°02 al N°23, del Anexo N°01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa", que forma parte de la Directiva N°006-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", aprobada mediante Resolución Directoral N°044-2023-LP/DE, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, a través del convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata 37-0001-AII-45 de fecha 14 de abril del 2023, indica en la cláusula sexta del numeral 6.1.3 el requisito previo es la contratación del responsable y la designación del inspector de la actividad quienes participarán desde las acciones previas al inicio de la actividad de la intervención inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que compruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR.

Que, mediante al informe N°033-2023-GDUE/MDCLR de fecha 08 de mayo, el Arquitecto Rudy Karlo Martinez Rigacci, encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico manifiesta que estando próximo a iniciar la ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 37-0001-AII-45 del programa Lurawi Perú, denominado LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL VIVERO MUNICIPAL DESDE EL JR. JOSE OLAYA HASTA EL JR. DANIEL ALCIDES CARRION, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO. El Cual cuenta con un presupuesto de S/151,935.86 soles y generada 49 puestos de trabajo temporales, así mismo solicita la designación del inspector para la ejecución de dicha actividad.



MUNICIPALIDAD  
DE CARMEN DE  
LA LEGUA - REYNOSO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, al contar con limitada capacidad técnica en las acciones de la actividad municipal ha tomado por consiguiente tomar dicha responsabilidad en el desarrollo de acciones de la actividad de intervención inmediata.

Estando en la expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al Arquitecto Rudy Karlo Martinez Rigacci identificado con DNI N° 47705430 con CAP N° 24156, y correo kmartinez@municarmendelalegua.gob.pe., en el cargo de inspector de actividad para la ejecución de la actividad inmediata del programa Lurawi - Perú, denominado LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL VIVERO MUNICIPAL DESDE EL JR. JOSE OLAYA HASTA EL JR. DANIEL ALCIDES CARRION, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, con código de Convenio N° 37-001-AII-45.

En adición a sus funciones como encargado de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO y la SUBGERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, el inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en la AII-45 asignada en consecuencia, deberá asistir a la AII-45 por lo menos (3) veces a la semana para realizar la supervisión de la actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE.

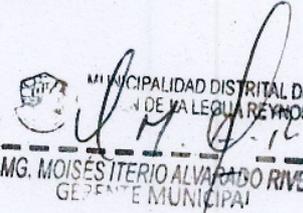
**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER**, que las funciones del inspector designado en el artículo primero y segundo se sujetan estrictamente de acuerdo al convenio establecido quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponde en las siguientes etapas:

- \* Sección I: Requisitos previos según cronograma vigente
- \* Sección II: Actividades durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata (32 días hábiles), según cronograma vigente.
- \* Sección III: Rendición de cuentas y aprobación según cronograma vigente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, al programa Lurawi-Perú, para su conocimiento respectivo.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
MG. MOISÉS ITERIO ALVARADO RIVERA  
GERENTE MUNICIPAL